

**ACTA N. 3/2025, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL DE XIXONA, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025.**

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Xixona (Jijona), siendo las veinte horas y dos minutos del día veintisiete de marzo de dos mil veinticinco y habiendo sido convocados en tiempo y forma, así como notificados del orden del día, se reunieron bajo la Presidencia de D<sup>a</sup>. Isabel López Galera, Alcaldesa-Presidenta, siendo asistidos por el Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Xixona, D. Alberto Lorente Alguacil, las Sras. y los Sres. Concejales que se detallan a continuación:

D. Ricardo Mira García, D<sup>a</sup>. María Teresa Carbonell Bernabeu, D. Cristian Sirvent Carbonell y D<sup>a</sup>. Ainhoa López Narbón, del *Grupo Municipal Socialista*.

D. Marcos Ros Planelles, del *Grupo Municipal Más Xixona-Acord Municipal*.

D. Eduardo Ferrer Arques, del *Grupo Municipal Jijona Nos Une*.

D. Lucas Sirvent García y D<sup>a</sup>. María José Mateo Bernabeu, del *Grupo Municipal Compromís per Xixona*.

D. Víctor Manuel Masiá Álvarez, D. José Manuel Vázquez Fernández y D. César José Mira Ramos, del *Grupo Popular*.

Excusa su ausencia, D. Bart Leo Jozef Bus del *Grupo Municipal Socialista*.

Comprobada, por el Sr. Secretario Accidental, la asistencia del quórum necesario para la válida celebración, en primera convocatoria, de la sesión plenaria de carácter ordinaria, y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se procede al examen de los asuntos que integran el orden del día, del modo que sigue:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (27/02/2025 ordinaria).**

Habiendo sido remitido con antelación suficiente el borrador del acta de la sesión ordinaria arriba indicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Presidencia se pregunta a los Sres. y Sras. Concejales presentes si desean formular alguna observación o reparo a aquella.

A tal efecto, D. Lucas Sirvent García (Compromís per Xixona), declara que *el acta únicamente aparece en castellano, pero no en valenciano.*

Seguidamente, D<sup>a</sup>. María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE), señala que *en la página 7 del borrador del acta, en lo que respecta a su intervención, la misma resulta escueta ya que ella añadió más argumentación. En todo caso, cuando se hace referencia a que el plazo no ha terminado, ella sí que señaló plazo de finalización, siendo éste el 31 de diciembre de 2025 y que, además, había Ayuntamientos a los que se les había concedido el Plan Convivint en el año 2024 para que terminaran en el año 2027. Solicita que conste en acta.*

D<sup>a</sup>. Ainhoa López Narbón (PSOE), indica, respecto a su intervención suscrita en la página 13 del borrador del acta, su intención de que conste lo siguiente *“En mi respuesta a Jijona Nos Une, comenté que las AMPAS son una asociación y tienen una opinión propia sobre la ley. Esa opinión la toman pensando en el bien de sus hijos. Defendemos que la división de alumnos sea por cuestiones pedagógicas y no solo la lengua. Y en la respuesta al Partido Popular, señalé que las plazas no están garantizadas. Habrá familias matriculadas en la lengua base que no han votado. Decía en concejal del PP que los padres siempre pueden cambiar a sus hijos de centro para que estudien en la lengua base votada y yo respondí preguntado si de verdad creen que lo que quieren los padres es cambiar a sus hijos de colegio. La mayoría de padres me transmiten que no desearían estar votando.”*

Anotadas tales observaciones en el borrador del acta, se considera **aprobada la misma por UNANIMIDAD de las y los ediles presentes** en esta sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Xixona (cinco por el PSOE, uno por *Més Xixona-Acord Municipal*; uno por *Jijona nos Une*; dos por *Compromís per Xixona*; tres por el PP).

Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior	16/04/2025	Alcaldeessa
Alberto Lorente Alguacil		Isabel López Galera		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

## PARTE RESOLUTIVA

**SEGUNDO.- SECRETARÍA GENERAL.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y EDUCACIÓN, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2025, RELATIVO A LA DELEGACIÓN Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE DE DETERMINADAS FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, PROHIBICIONES O LIMITACIONES CONTENIDOS EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA (EXPT.E.: 2025/280).: ACUERDO QUE PROCEDA.**

Habiendo sido el presente punto del orden del día **DICTAMINADO FAVORABLEMENTE** por los nueve ediles que asistieron a la sesión ordinaria de la **Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación**, celebrada el pasado veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, la Sra. Presidenta señala que la presente propuesta de acuerdo requiere de mayoría absoluta para su aprobación y cede la palabra a D. Ricardo Mira García (PSOE), Concejalía-Delegada en materia de contratación, el cual procede a exponer la citada propuesta, del modo que sigue:

*<<En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Xixona/Jijona el 24 de octubre de 2024, se aprobó, inicialmente, la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Xixona/Jijona (Exp. 2024/710).*

*Expuesta la aprobación inicial a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 211, de fecha 4 de noviembre de 2024, y en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Xixona; durante el período de exposición al público no se han presentado alegaciones, por lo que la mencionada Ordenanza ha quedado aprobada definitivamente, lo cual fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 20 de enero de 2025.*

*En aras de garantizar una mayor eficacia en la gestión recaudatoria de los ingresos procedentes de las sanciones administrativas de competencia municipal, se tiene*

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

previsto la ampliación de la delegación o encomienda a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a través de su organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, para la gestión y recaudación en vía voluntaria y ejecutiva de los ingresos procedentes de las sanciones administrativas previstas en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de este Ayuntamiento.

Constan en el expediente informes favorables de la Tesorería municipal y la Secretaría General de fecha 20 de marzo de 2025.P

Por todo lo anterior, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Delegar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias municipales que se relacionan a continuación, relativas a la gestión y recaudación de Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas y en la normativa legal correspondiente.

- a) Notificar los actos y resoluciones del procedimiento sancionador
- b) Recaudar las sanciones en periodo voluntario y ejecutivo.
- c) Dictar la providencia de apremio
- d) Liquidar intereses de demora
- e) Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago
- f) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- g) Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos del procedimiento recaudatorio.

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

h) *La defensa jurídica y, en su caso, representación ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas del contenido de esta cláusula.*

i) *Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.*

**SEGUNDO.-** *Encomendar a la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:*

- a) *Grabación de los datos contenidos en las actas, propuestas de iniciación formuladas por otras administraciones en las que la competencia sancionadora corresponda al Ayuntamiento y denuncias, así como de aquellos otros antecedentes necesarios para el inicio y tramitación del procedimiento sancionador.*
- b) *Confección de los documentos y expedición de las notificaciones del procedimiento sancionador.*
- c) *Recepción de las alegaciones y recursos.*
- d) *Mecanización de las propuestas de resolución a partir de los informes municipales correspondientes.*
- e) *Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores.*

**TERCERO.-** *Alcance.*

Signatura 1 de 2	Alberto Lorente Alguacil	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior	Isabel López Galera	16/04/2025	Alcaldessa
------------------	--------------------------	------------	---------------------------	---------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



*En el Anexo I se detallan las ordenanzas municipales y competencias municipales atribuidas por la normativa legal correspondiente cuya delegación y encomienda de gestión se efectúa en los términos descritos en las cláusulas anteriores.*

**CUARTO.-** Procedimientos y plazos.

*A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y el organismo autónomo Suma Gestión Tributaria se establece lo siguiente:*

- 1) El Ayuntamiento normalizará y acomodará los impresos de las actas a las especificaciones establecidas conjuntamente con Suma. Gestión Tributaria.*
- 2) El Ayuntamiento trasladará a Suma. Gestión Tributaria las actas, peticiones, denuncias, pruebas practicadas e informes emitidos así como el contenido de las propuestas de resolución en el plazo más breve posible y por el procedimiento que conjuntamente se acuerde y en función de los medios técnicos y operativos implementados.*
- 3) Las notificaciones podrán realizarse por los servicios municipales cuando los horarios de localización de los infractores en los lugares en que se ha cometido la infracción sean fuera del horario normal de oficina o los responsables de la infracción sean de difícil localización dadas las circunstancias de la misma.*
- 4) La adopción de los acuerdos o las resoluciones para la iniciación, instrucción o resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos del Ayuntamiento que tengan atribuidas estas competencias o, en su caso, por aquellos en los que éstos hayan desconcentrado su ejercicio.*
- 5) Por parte de Suma se procederá a la sucesiva implantación de aquellos medios técnicos que permitan la agilización de los procedimientos.*
- 6) Por parte de Suma se procederá a presentar al Ayuntamiento informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de tecnología digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad.*

Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior	16/04/2025	Alcaldeessa
Alberto Lorente Alguacil				Isabel López Galera
Signatura 2 de 2				

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

7) *Suma asumirá el coste de la infraestructura necesaria para el acceso a los datos de los sistemas informáticos así como de los medios técnicos a instalar en las oficinas de Suma, siendo de cuenta municipal el coste de los instrumentos y medios técnicos a utilizar por el personal municipal y los costes de conexión por el ayuntamiento al sistema informático.*

**QUINTO.-** *Lugar de atención al Público.*

*Suma Gestión Tributaria habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio, implementando la posibilidad de que en cualquier Oficina de la red provincial puedan ser atendidos los ciudadanos en relación a los expedientes objeto de este convenio.*

**SEXTO.-** *Compensación económica.*

*Por el ejercicio de las funciones delegadas y por la realización de las tareas encomendadas, previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá la contraprestación económica aprobada por el Pleno Provincial en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.*

*Las cantidades a que dé lugar dicha contraprestación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad delegante.*

**SÉPTIMO.-** *Para dar cumplimiento a las cláusulas anteriores se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros designados por el Ayuntamiento y tres designados por Suma Gestión Tributaria y será presidida por el Alcalde o persona en quién delegue. Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año.*

**OCTAVO.-** *El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**NOVENO.-** *Para la realización y ejecución de las funciones delegadas y encomendadas, la Diputación de Alicante se atenderá al ordenamiento local, así como a*

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

**DÉCIMO.-** Entrada en vigor, efectos y duración de la delegación.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de cinco años, prorrogable por reconducción tácita de año en año, excepto que cualquiera de las dos partes acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.>>

Tras la citada exposición, la Sra. Alcaldesa-Presidenta abre el turno de intervenciones, cediendo la palabra a D. Lucas Sirvent García (Compromís per Xixona), quien pregunta *cuándo estará operativa*. A tal efecto, la Sra. Alcaldesa-Presidenta responde que *ello dependerá de Diputación, ya que se requiere el visto bueno de su Presidente*. Añade D. Lucas Sirvent García (Compromís per Xixona), que *cuando esté operativa lo hagan saber al pueblo y a la Corporación para su entero conocimiento*.

Finalizada la citada intervención, la Sra. Presidenta abre el turno de **VOTACIONES**.

Existiendo **DOCE VOTOS A FAVOR** (cinco por el *Grupo Municipal Socialista*; uno por *Grupo Municipal Más Xixona-AM*; uno por *Grupo Municipal Jijona Nos Une*; dos por el *Grupo Municipal Compromís per Xixona*; tres por el *Grupo Municipal Popular*), la **Corporación adopta, por UNANIMIDAD, el acuerdo, de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.**

**TERCERO.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN Y URBANISMO, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2025, RELATIVO AL INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 26 DEL PGOU DE XIXONA (EXPTE. 2025/299).: ACUERDO QUE PROCEDA.**

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Habiendo sido el presente punto del orden del día **DICTAMINADO FAVORABLEMENTE** con **cinco votos a favor** (cuatro por el *PSOE*; uno por *Mes Xixona*;) y **cuatro abstenciones** (dos por el *PP*, uno por *Compromís per Xixona*, uno por *Jijona Nos Une*), por los miembros asistentes a la sesión ordinaria de la **Comisión Informativa de Gobernación y Urbanismo**, celebrada el pasado veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, la Sra. Presidenta indica que la presente propuesta de acuerdo requiere de mayoría absoluta para su aprobación y cede la palabra a D<sup>a</sup>. María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE), Concejala-Delegada en materia de Urbanismo, que pasa a exponer la reseñada propuesta, del siguiente modo:

#### <<ANTECEDENTES

**Con fecha 12 de marzo de 2025** por la Concejala delegada de Vivienda y Urbanismo se dicta Providencia disponiendo que se redacte por los servicios técnicos municipales Modificación Puntual del PGOU para acotar los usos autorizados en los polígonos industriales con industrias del sector turronero o relacionadas con la alimentación.

**Con fecha 20 de marzo de 2025** se elabora por la Arquitecta Jefa del Departamento técnico de gestión y disciplina urbanística Documento Inicial Estratégico y Borrador de la Modificación Puntual número 25 del PGOU de Xixona.

**Con fecha 21 de marzo de 2025** se emite Informe-Propuesta por el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Xixona.

Es competente para acordar la solicitud de inicio de evaluación ambiental y territorial estratégica el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.c), 47.2.II) y 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y siendo el competente para elevar la propuesta al Pleno, la Concejala-delegada de Urbanismo y Vivienda, por expresa Delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución núm. 2024/17 de fecha 8 de enero de 2024.

En virtud de lo expuesto, se eleva para su aprobación la siguiente

#### PROPUESTA AL PLENO

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

**PRIMERO:** Solicitar el inicio de la tramitación de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Modificación Puntual número 26 del PGOU de Xixona.

**SEGUNDO:** Suspender, al amparo del artículo 68 del TRLOTUP, en el ámbito de los suelos afectados por la modificación planteada, la tramitación y el otorgamiento de licencias que autoricen usos regulados como prohibidos por la presente Modificación Puntual nº. 26.

**TERCERO:** Dar traslado al público interesado del Documento Inicial Estratégico y del borrador de la Modificación Puntual número 26 del PGOU de Xixona, al objeto de que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**CUARTO:** Solicitar los informes preceptivos a las Administraciones Públicas afectadas.

**QUINTO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa, de la forma más amplia posible en derecho, para llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.>>

Finalizada la antedicha exposición, la Sra. Alcaldesa-Presidenta abre el turno de intervenciones, cediendo la palabra a D. Lucas Sirvent García (Compromís per Xixona), quien pregunta sobre la Junta de Gobierno Local como órgano ambiental, dado que en el acuerdo de delegación de competencias de inicio de legislatura no constaba nada al respecto.

D<sup>a</sup>. María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE), responde que, tal y como señaló el Sr. Secretario Accidental en la sesión de la Junta de Gobierno Local, sí que es cierto que en la anterior legislatura se efectuó dicha delegación de competencias, ya que fue cuando cambió la ley, existiendo una guía por parte de Consellería para que los Ayuntamientos supiesen la forma de proceder. En la misma se señalaba que el Pleno no debía ser órgano ambiental y órgano sustantivo, siendo, en todo caso, competencia de Alcaldía y pudiendo ser la misma delegada en las Concejalías o hacer una

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

*Comisión específica. Por tanto, dicha delegación en la Junta de Gobierno Local se efectuó mediante Decreto de Alcaldía.*

El Sr. Secretario Accidental interviene para ratificar que en la guía de Consellería se señala que es una competencia no asignada y, por tanto, correspondiente a la Alcaldía por la cláusula residual. En cualquier caso, en el acuerdo de Pleno no se remite la evaluación ambiental a la Junta de Gobierno Local, sino que se solicita el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica al órgano que tenga la competencia. Si efectivamente se comprueba que no está delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, podría resolver la Alcaldesa. Facultándose, además, en el último punto a la Alcaldía para la toma de decisiones a este respecto, por lo que, en principio, no debería haber problema alguno. De todas formas, revisaremos las delegaciones para comprobar si efectivamente está delegada o no.

Seguidamente, D. José Manuel Vázquez Fernández (PP), interviene para señalar que, en este punto, el Partido Popular se va a abstener a esta propuesta ya que, si bien es cierto que muchas de las empresas que quieren instalarse en los polígonos no son compatibles con los productos a los que Xixona se dedica, es necesario que los mismos estén llenos de empresas para que el pueblo tenga un desarrollo económico superior, generando nuevas oportunidades de empleo y desarrollo local, pudiendo atraer inversiones y una mejora sistemática de nuestras infraestructuras, servicios básicos y una mejor calidad de vida. Por lo que no podemos esperar que, empresas de cualquier ámbito, siempre compatibles con lo que queremos, vengan a nosotros, sino que somos nosotros quienes tenemos que salir a buscarlas para poder instalarlas en nuestros polígonos.

D<sup>a</sup>. María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE), responde que únicamente se suspenden las licencias, durante la tramitación, en los usos que son incompatibles con la industria agroalimentaria que tenemos actualmente, por lo que el resto pueden instalarse mañana mismo.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta añade que hay nuevas empresas que se van a implantar en el polígono, es decir, que se cuenta con suelo industrial, pero protegiendo, en todo

Signatura 1 de 2	Alberto Lorente Alguacil	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior	Signatura 2 de 2	Isabel López Galera	16/04/2025	Alcaldessa
------------------	--------------------------	------------	---------------------------	------------------	---------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



caso, a las empresas y marcas que ya tenemos, como son la industria del turrón, la industria del helado y las auxiliares. Siendo bienvenidas todas las empresas que quieran venir, pero no cualquiera.

Se pretende mantener la imagen industrial del pueblo y dar una mayor seguridad a las empresas ya establecidas.

En todo caso, la nueva regulación se hace de la mano de las administraciones supramunicipales y de los técnicos.

Finalizadas las intervenciones la Sra. Presidenta abre el turno de **VOTACIONES**.

Con **NUEVE VOTOS A FAVOR** (cinco por el *Grupo Socialista*; uno por *MX-AM-Més Xixona-Acord Municipal*; uno por *Jijona nos une*; dos por *Compromís per Xixona*); y **TRES ABSTENCIONES** (tres por el *Grupo Popular*), la **Corporación adopta, por MAYORÍA ABSOLUTA**, el acuerdo, de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.

**CUARTO.- DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN. CONTRATACIÓN. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN Y URBANISMO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2025, RELATIVO AL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS (EXP. CONT. 2014/62 – ELECT. 2014/62). APROBACIÓN DE PRÓRROGA EXCEPCIONAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO.: ACUERDO QUE PROCEDA.**

Habiendo sido el presente punto del orden del día **DICTAMINADO FAVORABLEMENTE** con **siete votos a favor** (cuatro por el *PSOE*; uno por *Jijona Nos Une*; uno por *Mes Xixona*; uno por *Compromís per Xixona*) y **dos abstenciones** (dos por el *PP*), por los asistentes a la sesión ordinaria de la **Comisión Informativa de Gobernación y Urbanismo**, celebrada el pasado veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, la Sra. Presidenta cede la palabra a D<sup>a</sup>. María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE). Concejala-Delegada en materia de Transporte Viajero Urbano, la cual procede a la exposición de la antedicha propuesta, del modo que sigue:

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

<<Visto el informe-propuesta emitido por la Jefa del Departamento de Gobernación, en fecha 18 de marzo de 2025, en los siguientes términos:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe, en calidad de Jefa del Departamento de Gobernación del Excmo. Ayuntamiento de Xixona/Jijona (Alacant/Alicante) emite el siguiente informe-propuesta:*

### **1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

*I. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2014, se aprobó el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Jurídico Administrativas (PCAP en adelante) y Prescripciones Técnicas (PPT en adelante) que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la gestión indirecta, mediante concesión administrativa, del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros.*

*La cláusula 19 del PCAP, establecía el plazo de para esta concesión, siendo éste de diez años, respetando así la duración máxima establecida en el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, y establecía que “El contrato se iniciará con la puesta en servicio del nuevo vehículo adquirido, momento en el que se suscribirá el Acta de inicio del servicio.”*

*En cualquier caso el Acta de inicio del servicio se deberá suscribir a partir del 1 de abril de 2015, no pudiéndose iniciar el servicio con anterioridad.*

*II. La Junta de Gobierno Local adoptó, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de diciembre de 2014, adjudicó el contrato para la “GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS” a la empresa “AUTOMÓVILES LA ALCOYANA, S.A., con NIF A03008158.*

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

*III. En fecha 23 de diciembre de 2014, se formalizó el contrato para la gestión indirecta, mediante concesión administrativa, del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros, en documento administrativo.*

*IV. El día 1 de abril de 2015 se firmó el acta de inicio del servicio con efectos desde ese mismo día, siendo en consecuencia la fecha prevista para la finalización de la concesión es el 31 de marzo de 2025.*

*V. De conformidad cláusula 19 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares el plazo de duración del contrato estaba estipulado en diez años, no susceptibles de prórroga, al objeto de no superando la duración máxima establecida en el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Comunidad Valenciana.*

*VI. La mercantil contratista presenta en fecha 17 de enero de 2025 (NRE 2025/228) escrito de comunicación de finalización del servicio y requiriendo la concreción de las condiciones para llevar a cabo la reversión.*

*VII. Con fecha 3 de febrero de 2025 el Jefe del Departamento de Infraestructuras emite informe sobre la necesidad de prórroga excepcional del servicio, en los siguientes términos:*

*“(…)*

### **1. ANTECEDENTES**

*Con fecha 23 de diciembre de 2014, se suscribe el contrato administrativo entre el Excmo. Ajuntament de Xixona y la mercantil AUTOMÓVILES LA ALCOYANA, S.A., relativo a la gestión indirecta, mediante concesión administrativa, del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros.*

*Conforme a lo previsto en la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado, se establece una duración del contrato de 10 años desde la fecha en*

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

que se hubiese formalizado el Acta de inicio, no superando, por tanto, la duración máxima establecida en el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana.

El día 1 de abril de 2015 se formalizó el Acta de inicio del servicio de transporte urbano de viajeros de Xixona, iniciándose ese mismo día, entendiéndose, por tanto, como fecha de finalización de la concesión inicial el día 31 de marzo de 2025, momento en el que se deberá formalizar la correspondiente Acta de finalización del servicio y entrega del vehículo adquirido.

## 2. NECESIDAD DE MANTENER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, establece en su artículo 5.5 lo siguiente:

En caso de interrupción de los servicios o de riesgo inminente de tal situación, la autoridad competente podrá adoptar una medida de emergencia en forma de adjudicación directa o de acuerdo formal de prórroga de un contrato de servicio público, o de exigencia de prestar determinadas obligaciones de servicio público. El operador de servicio público tendrá derecho a recurrir la decisión de imponer la prestación de determinadas obligaciones de servicio público. La adjudicación o prórroga de un contrato de servicio público como medida de emergencia, o la imposición de dicho contrato, no excederá de dos años.

En el artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, se prevé que, a la finalización del contrato de servicio público de transporte, éste podrá ser prorrogado excepcionalmente por el tiempo necesario para que se produzca la adjudicación al siguiente operador, tiempo que en ningún caso podrá superar dos años.

Por otra parte, en el artículo 30 de la citada Ley 6/2011 se contempla que una vez aprobado el proyecto de servicio público de transporte, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y por carretera, la autoridad de transporte optará por:

- a) Adjudicar el contrato de manera directa a empresa o entidad pública de ella dependiente.
- b) Licitación la operación del servicio de acuerdo con lo previsto en esta ley y la legislación básica de contratación del sector público.

Dado que en la actualidad todavía no se ha aprobado el proyecto del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros, ni adjudicado el contrato a otro operador, y a la vista de la inminente finalización del contrato prevista para el próximo día 31 de marzo de 2025, se advierte del riesgo inminente de interrupción del servicio, teniendo presente que este Ayuntamiento carece de los medios personales para llevar a cabo por sí mismo las prestaciones objeto del mismo.

A la vista de la actual situación y con objeto de evitar la interrupción del servicio, se considera necesario mantener la prestación del mismo por resultar imprescindible para cubrir la demanda de movilidad de los vecinos de Xixona, así como cumplir con otros objetivos como son la reducción de las emisiones contaminantes, impulsar una movilidad más sostenible y conseguir una reducción del tráfico. De esta forma se justifica la necesidad de prorrogar el actual contrato hasta que se produzca la adjudicación al siguiente operador.

### 3. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se considera, a juicio del técnico informante, suficientemente justificada la necesidad de prorrogar de forma excepcional el actual contrato de gestión indirecta, mediante concesión administrativa, del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros y así evitar el evidente perjuicio al interés general garantizando la continuidad del servicio por estas razones de interés público.

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

*Visto el tiempo necesario para la aprobación del proyecto de servicio público de transporte, la posterior licitación del contrato y la adjudicación al siguiente operador, se propone que la prórroga excepcional que en su caso se acuerde contemple una duración de 2 años.*

*No obstante lo anterior, el órgano de contratación, con mejor criterio, acordará lo que considere más conveniente con objeto de prestar de la mejor forma el servicio referenciado y así atender estas necesidades municipales inaplazables.*

(...)"

**VIII.** *Con fecha 10 de febrero de 2025, el Jefe del Departamento de Infraestructuras emite informe sobre actuaciones previas a la finalización del contrato del servicio, que en su parte bastante dice:*

"(...)

*Con R.E. nº 2025/228, de fecha 17 de enero de 2025, D. Víctor Javier Galán Ramón, en representación de la empresa adjudicataria AUTOMÓVILES LA ALCOYANA, S.A., presenta instancia en la que se requiere a este Ayuntamiento para que informe respecto a la designación del nombramiento del Inspector Técnico, así como la concreción de la entrega del Servicio el próximo 31 de marzo de 2025 (condiciones, subrogación, fecha y firma del acta, procedimiento de reversión, etc.).*

*En la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado se establecía que con 2 AÑOS de antelación a la reversión del vehículo, el Ayuntamiento nombrará un Inspector Técnico que tendrá como función determinar el estado de conservación y funcionamiento de todos los elementos comprendidos en la concesión, y en su caso, concretar las condiciones de entrega, así como el calendario para la ejecución de las reformas necesarias a efectuar, de forma que al término de la concesión todos estos elementos puedan seguir siendo destinados al cumplimiento de dichos servicios.*

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Con objeto de atender a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la vista de que este Departamento carece de personal técnico especializado en la peritación de vehículos, se ha recabado presupuesto de una empresa especialista por importe de 415,27 €. De acuerdo con lo anterior se propone, si así lo estima el órgano de contratación, que se nombre a D. Juan Antonio Morales Cuenca como Inspector Técnico designado por este Ayuntamiento para supervisar la reversión del vehículo que presta el servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros.

En cuanto a la finalización del servicio el próximo 31 de marzo de 2025, con fecha 3 de febrero de 2025 se emite informe técnico en el que se propone al órgano de contratación la prórroga excepcional del servicio por un plazo de 2 años.

Por otra parte, cabe señalar que está pendiente la ejecución de la siguiente mejora ofertada por la empresa adjudicataria y que consistía en la:

“Sustitución de todos los postes informativos por otros similares a los instalados en las paradas del municipio de Alicante, de menor altura que los existentes, e instalación de dos postes adicionales (a determinar su emplazamiento definitivo en el itinerario)”.

El coste de esta mejora ascendía a la cantidad de 19.945,00 € según se contempla en la proposición económica presentada:

Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior	16/04/2025	Alcalde
Signatura 2 de 2		Isabel López Galera		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

	Uds	Coste/ud	Subtotal
Retirada postes antiguos	15	15,00	225,00
Suministro postes nuevos	17	1.000,00	17.000,00
Colocación postes nuevos	17	100,00	1.700,00
2 Pintados durante la concesión	34	30,00	1.020,00
			<b>19.945,00</b>

Coste asociado a los postes	19.945,00
% anual a considerar	10,0%
<b>Cuota anual resultante</b>	<b>1.994,50</b>

*Dado que la propuesta de diseño incluida en la oferta no ha podido ser ejecutada debido al espacio que ocuparía este elemento en la vía pública, se considera necesario que se requiera a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días presente en este Ayuntamiento una nueva propuesta para la mejora de los postes informativos, cuyo importe se ajuste al ofertado y que incluya un Plan que concrete el tiempo de ejecución de los trabajos.*

*Todo lo cual se informa, en la fecha de la firma digital, por Oscar Galiana Llinares, Ingeniero Jefe del Dpto. de Infraestructuras. No obstante lo anterior, el órgano de contratación, con mejor criterio, acordará lo que considere más conveniente.*

(...)"

**IX.** *En fecha 28 de febrero de 2025 (NRE 2025/945), la mercantil contratista presenta documentos en cumplimiento de la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en aquello que refiere a la aportación con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del contrato, de informe, suscrito por parte de un técnico titulado universitario de un taller autorizado, del estado de conservación del vehículo a revertir al Ayuntamiento con indicación de sus deficiencias y valoración de los equipos o elementos a sustituir.*



**X.** En fecha 17 de marzo de 2025 (NRE 2025/1205), la mercantil contratista presenta nuevamente comunicación sobre la finalización del servicio y solicitud a esta entidad local de actuaciones necesarias para llevarla a cabo.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

#### Legislación general:

**I.** La Constitución Española garantiza en el artículo 140 la autonomía de los municipios, que gozarán de personalidad jurídica plena.

**II.** El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, establece en el artículo 63.1 que las entidades locales administran con autonomía los asuntos propios, de acuerdo con la Constitución Española y este Estatuto.

**III.** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 25.1 establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El artículo 25.2 de este mismo texto, establece las competencias propias del municipio en las siguientes materias: g) tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

El artículo 86.2 declara como esencial el servicio de transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable.

**IV.** La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, atribuye en su artículo 33.3.m) la competencia municipal en materia de

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



transporte público de viajeros.

**V. La Ley 6/2011, de 1 de abril de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, en su artículo 22.3, establece que los ayuntamientos son las autoridades de transporte competentes en la provisión de servicios públicos de transporte dentro de sus términos municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local, lo previsto en esta ley, la normativa que la desarrolle y los instrumentos de coordinación que, de acuerdo con dicha normativa, se establezcan para asegurar la integración del sistema de transportes.**

*El artículo 32.1 de esta norma, respecto a la ejecución del contrato de servicio público de transporte, establece que el "contrato de prestación de servicio público de transporte se ejecutará de acuerdo con el proyecto aprobado, las cláusulas administrativas generales y particulares y lo indicado en el documento de condiciones concretas de prestación del servicio a que hace referencia este artículo".*

*Respecto a la extinción de los contratos de servicio público de transportes, el artículo 35.3 de la Ley de Movilidad de la Comunitat Valenciana, establece que "a la finalización del contrato de servicio público de transporte, éste podrá ser prorrogado excepcionalmente por el tiempo necesario para que se produzca la adjudicación al siguiente operador, tiempo que en ningún caso podrá superar dos años.*

**Legislación específica:**

*- El contrato se registrará, según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas, por lo establecido en el presente pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas. En lo no recogido en estos pliegos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento de adjudicar el contrato, y en concreto por los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y por el Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 23 de octubre de 2007, y demás normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.*

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece en el artículo 23.2, párrafo segundo, que “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse el consentimiento tácito por las partes”.

El Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, define las condiciones en las que las autoridades competentes, al imponer o contratar obligaciones de servicio público, compensan a los operadores de servicios públicos por los costes que se hayan derivado y conceden derechos exclusivos en contrapartida por la ejecución de obligaciones de servicio público”.

El artículo 5.5 de este Reglamento establece que “en caso de interrupción de los servicios o de riesgo inminente de tal situación, la autoridad competente podrá adoptar una medida de emergencia en forma de adjudicación directa o de acuerdo formal de prórroga de un contrato de servicio público, o de exigencia de prestar determinadas obligaciones de servicio público... La adjudicación o prórroga de un contrato de servicio público como medida de emergencia, o la imposición de dicho contrato, no excederá de dos años”.

**Legislación aplicable:**

El contrato tiene naturaleza administrativa, calificándose como contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros de Xixona/Jijona, según lo establecido en el artículo 8 del TRLCSP.

Se registrá por lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el de Prescripciones Técnicas y anexos que los acompañen. Todos estos documentos de la licitación tendrán carácter contractual, incluida la oferta del adjudicatario.

Signatura 1 de 2 Alberto Lorente Alguacil	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior	16/04/2025	Alcaldessa
Signatura 2 de 2 Isabel López Galera				

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

*Será igualmente de cumplimiento obligatorio lo dispuesto en los Reglamentos u Ordenanzas que sean de aplicación.*

*En lo no recogido en los pliegos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento de adjudicar este contrato en materia de contratación y servicios públicos de las Entidades Locales, y en concreto por los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) bajo cuya vigencia se tramitó y adjudicó el contrato administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que establece que: “ Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, que tuvo lugar el 9 de marzo de 2018, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”, por los preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), en todo aquello que no contravenga las disposiciones del TRLCSP ; la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (ROTT), por el Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 23 de octubre de 2007.*

*Asimismo, el presente contrato estará sujeto a las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación y supletoriamente le resultara de aplicación la Normativa General del Ordenamiento jurídico-administrativo vigente y, en su defecto, las Normas del Derecho Privado que fueren aplicables.*

*En particular resultan de aplicación la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y la Ley 6/2011, de 1 de abril de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana.*

## **2. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.**

*El artículo 23 TRLCSP dispone, con carácter general, respecto de la prórroga de los contratos públicos lo siguiente:*

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

*“1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes...»*

*De conformidad con la cláusula 19 del PCAP el plazo de la concesión es de 10 años contados a partir de la fecha del acta de inicio de la puesta en marcha del servicio, sin posibilidad de prórroga.*

*En cuanto a la legislación sectorial que regula el transporte público, la posibilidad de prorrogar el contrato se recoge en las siguientes normas:*

*El Reglamento Europeo (Reglamento 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007) establece:*

*El Considerando (24) dispone “Cuando haya algún riesgo de interrupción de la prestación de servicios, las autoridades competentes deben estar facultadas para establecer medidas de emergencia a corto plazo en espera de la adjudicación de un nuevo contrato de servicio público que esté en consonancia con todas las condiciones para la concesión que establece el presente Reglamento.*

*Este considerando está reflejado en su articulado, en particular, en el artículo 5.5 del Reglamento (CE) 1370/2007 que establece:*

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

*“En caso de interrupción de los servicios o de riesgo inminente de tal situación, la autoridad competente podrá adoptar una medida de emergencia en forma de adjudicación directa o de acuerdo formal de prórroga de un contrato de servicio público o de exigencia de prestar determinadas obligaciones de servicio público.”*

*Además, se especifica que la adjudicación o prórroga de un contrato de servicio público, como medida de emergencia, o la imposición de este contrato, no excederá de los dos años.*

*Por lo tanto, únicamente cuando haya riesgo de interrupción del servicio, es decir, en situaciones de emergencia en las cuales se puede justificar la subordinación de los principios de competencia a la garantía de prestación del servicio público de transporte, se podrán prorrogar los contratos de servicio público de transporte interurbano de viajeros por carretera. En todo caso, esta prórroga no podrá ser superior a dos años.*

*Hay que considerar que, en lo referente a lo establecido en el reproducido apartado 5 del artículo 5 de este Reglamento, es de aplicación, dado que la vigente Ley 6/2011, de 1 de abril de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV) es de ámbito autonómico, y, por lo tanto, de aplicación al servicio de transporte público urbano de esta población, ha transpuesto el Reglamento Europeo.*

*Esta Ley regula en el Título II el transporte de viajeros y, en la Sección 3ª La contratación de los servicios públicos de transporte y dentro de la misma, en el artículo 35.3 dispone respecto a la extinción de los contratos de servicio público de transportes, que “a la finalización del contrato de servicio público de transporte, éste podrá ser prorrogado excepcionalmente por el tiempo necesario para que se produzca la adjudicación al siguiente operador, tiempo que en ningún caso podrá superar dos años.”*

*Asimismo, es conveniente hacer alusión a la regulación en la normativa básica y de vigente aplicación sobre la competencia de las administraciones locales en materia del*

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



*transporte público urbano.*

*El transporte colectivo urbano de viajeros se constituye como una competencia del municipio. El carácter necesario en la prestación de este servicio se desprende de la catalogación de este servicio como esencial de prestación obligatoria en virtud de lo previsto en los artículos 25.2 g) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 33.3 m) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.*

*Examinada la normativa expuesta en consideración al caso que nos ocupa, la primera conclusión que debemos hacer es que llegando a su fin el contrato sin que haya nuevo contratista o en su caso no se hayan ultimado los trámites necesarios para la asunción del servicio en forma de gestión directa por el Ayuntamiento, la administración competente, el ayuntamiento debe garantizar la continuidad del servicio por razones de interés público.*

*En definitiva, encontramos ante un supuesto en el que se dan las siguientes circunstancias:*

*1. Existencia de causas objetivas: Inminente finalización del contrato, sin que haya podido realizar el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato ni tampoco se den las circunstancias que permitan la asunción del servicio por parte del Ayuntamiento para su gestión directa.*

*2. Obligación de la administración municipal: El Ayuntamiento, como autoridad competente en la materia de transporte público urbano está obligada a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del servicio de transporte colectivo urbano, competencia propia de los ayuntamientos en virtud de la legislación estatal y autonómica en materia de régimen local.*

*3. Razones de interés público: Ante el derecho de la ciudadanía al uso y disfrute de este servicio público, manteniendo las mismas condiciones de calidad y nivel del*

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

*servicio, para no producir perjuicio alguno al interés general.*

*Ello implica para este Ayuntamiento la necesidad de garantizar y preservar su cobertura y continuidad por razón de los intereses y fines públicos a que sirve, y cuya protección debe predominar para justificar la decisión de garantizar la permanencia de la empresa en el contrato mediante su prórroga con carácter excepcional.*

*Por consiguiente, el interés público en la continuidad del servicio debe prevalecer para considerar y establecer el carácter obligatorio de la prórroga.*

*Estamos pues ante un supuesto en el que es de aplicación la prórroga excepcional por razones de interés público, que precisa de acuerdo expreso de aprobación que debe adoptar el Ayuntamiento obligado a la defensa de los derechos de la ciudadanía para asegurar hasta la puesta en marcha del nuevo servicio, la prestación de un servicio de competencia propia, como es el transporte colectivo urbano de viajeros, con el fin de evitar un grave perjuicio al interés general y quebranto de la continuidad en la prestación de un servicio público demandado por la ciudadanía.*

### **3. CONCLUSIONES.**

*I. El transporte colectivo urbano de viajeros se constituye como una competencia del municipio. El carácter necesario en la prestación de este servicio se desprende de la catalogación de este servicio como esencial en virtud de lo previsto en los artículos 25.2 g) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 33.3.m) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.*

*II. La duración prevista del contrato, según consta en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas, es de 10 años contado a partir de la fecha del acta de inicio de la puesta en marcha del servicio, finalizando este plazo el día 31 de marzo de 2025.*

*III. Resultando que el próximo día 31 de marzo de 2025 constituye la fecha de finalización del contrato, y considerando que actualmente se considera necesario*

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

*mantener la prestación de dicho servicio por resultar imprescindible al objeto de cubrir la demanda de movilidad de los vecinos de la población, así como visto el informe del técnico municipal se considera suficientemente justificada la necesidad de prorrogar de forma excepcional el actual contrato de gestión indirecta, mediante concesión administrativa, del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros y así evitar el evidente perjuicio al interés general garantizando la continuidad del servicio por estas razones de interés público, teniendo presente que este Ayuntamiento carece de los medios materiales y personales para llevar a cabo por sí mismo las prestaciones objeto del mismo.*

**IV.** *Considerando que por parte del Ayuntamiento se están realizando los trámites para la aprobación del preceptivo proyecto del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros, que permita la licitación y posterior adjudicación del nuevo contrato para la prestación del servicio público de transporte de viajeros.*

**V.** *Considerando que la Ley de Movilidad de la Comunitat Valenciana faculta a las administraciones a prorrogar el contrato de servicio público de transporte por el tiempo necesario para que se produzca la adjudicación al siguiente operador, tiempo que en ningún caso podrá superar dos años, todo ello en consonancia con lo establecido en el artículo 5.5 del Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, y ratificado por la Comunicación de la Comisión relativa a directrices de interpretación del Reglamento CE 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera (2023/C 222/01).*

**VI.** *Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración de la prórroga del contrato de referencia según queda acreditado en el RC que obra en el expediente, con cargo a la aplicación 4411.47900 para el ejercicio 2025 por importe de 106.276,32 €*

*Se deberá asumir el compromiso de consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos futuros que resultan afectados, con cargo a la aplicación presupuestaria 4411.47900 para el ejercicio 2025 y 2026 por los siguientes importes:*

Signatura 1 de 2	Alberto Lorente Alguacil	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior	16/04/2025	Isabel López Galera	16/04/2025	Alcaldessa
------------------	--------------------------	------------	---------------------------	------------	---------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

2026: 141.701,76 €

2027: 35.425,44 €

*De conformidad con lo establecido en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual para el año 2026 y 2027 quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Xixona/Jijona para ese año.*

*El importe total por el período máximo de la prórroga de dos años, IVA excluido, asciende a un total de 283.403,52 €.*

*No obstante lo anterior, y vistos los documentos contractuales que regulan el contrato a prorrogar de forma excepcional, concretamente las cláusulas 3.5. del PCAP y, por alusión en ésta, la Sexta del PPT, procederá la revisión de precios en las condiciones reguladas en las mencionadas cláusulas, siempre que lo solicite la mercantil contratista.*

*VII. La prórroga deberá ser objeto de informe por el órgano de fiscalización e informe jurídico del Secretario previo a la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano de contratación.*

*VIII. Una vez emitidos los informes preceptivos mencionados anteriormente, procede por parte del órgano de contratación adoptar los acuerdos necesarios al objeto de prorrogar excepcionalmente por el tiempo necesario para que se produzca la adjudicación al siguiente operador, tiempo que en ningún caso podrá superar dos años, el contrato de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros.*

#### **4. COMPETENCIA:**

*Corresponde al Pleno de la Corporación, la competencia, como órgano de contratación, respecto de este contrato al superar el plazo inicial del contrato los cuatro*

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

años (D.A. 2ª.1 y 2 TRLCSP y D.A. 2ª.1 LCSP).

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que por el órgano de contratación se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar la prórroga de carácter excepcional y temporal, por un máximo de dos años y, en todo caso, hasta el inicio del futuro servicio, del contrato del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de Xixona/Jijona ante la circunstancia objetiva de la inminente finalización del contrato el día 31 de marzo de 2025, sin que se hubieran ultimado los trámites necesarios, bien para la licitación de un nuevo contrato y su consiguiente adjudicación a un nuevo contratista, bien para la asunción del servicio directamente por el ayuntamiento.

Todo ello amparado y fundamentado en razones imperiosas de interés público, ante la obligada prestación del Servicio en el municipio, en atención a lo dispuesto en la legislación reguladora del régimen local, al tratarse de un servicio de competencia propia y para garantizar el derecho a la movilidad de la ciudadanía, a fin de posibilitar por la entidad local su acceso a servicios, equipamientos, trabajo, ocio, etc., y el deber de esta administración de adoptar las medidas necesarias que eviten los riesgos que para la ciudadanía conllevaría la interrupción de este servicio público.

**SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 106.276,32 € para el período de la anualidad de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria número 4411.47900.

**TERCERO.** Adquirir el compromiso de gasto futuro para las anualidades de 2026 y 2027, sujeto a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dichos ejercicios al tratarse de un gasto plurianual en la aplicación presupuestaria número 4411.47900 o equivalente a la que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la prórroga de contrato por los siguientes importes:

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



2026: 141.701,76 €

2027: 35.425,44 €

**CUARTO.** Las cantidades consignadas en los apartados segundo y tercero, a petición de la mercantil contratista, serán objeto de revisión de precios, en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas 3.5. del PCAP y la Sexta del PPT.

**QUINTO.** Nombrar, a propuesta del Ingeniero Jefe del Departamento de Infraestructuras Municipal y según su informe de fecha 10 de febrero de 2025, a D. Juan Antonio Morales Cuenca en calidad de Inspector Técnico designado por este Ayuntamiento para supervisar la reversión del vehículo que presta el servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SEXTO.** Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días presente en este Ayuntamiento una nueva propuesta para la mejora de los postes informativos, cuyo importe se ajuste al ofertado en su propuesta económica (19.945,00 €), y que incluya un Plan que concrete el tiempo de ejecución de los trabajos; en sustitución de la mejora ofertada consistente en la "Sustitución de todos los postes informativos por otros similares a los instalados en las paradas del municipio de Alicante, de menor altura que los existentes, e instalación de dos postes adicionales (a determinar su emplazamiento definitivo en el itinerario)".

**SÉPTIMO.** Notificar estos acuerdos a la mercantil AUTOMOVILES LA ALCOYANA, S.A. (CIF A03008158), con expresión de los recursos que en su caso procedan.

**OCTAVO.** Comunicar estos acuerdos a la persona designada en el acuerdo CUARTO en calidad de Inspector Técnico por este Ayuntamiento.

**NOVENO.** Dar traslado de estos acuerdos a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



*Es todo cuanto tengo el deber de informar, a salvo de mejor criterio fundado en Derecho.*

*No obstante, la Corporación, con su superior criterio, acordará lo que estime pertinente.”*

*Así pues, considerando el informe-propuesta anteriormente transcrito, y los informes preceptivos de Secretaría, de fecha 18 de marzo de 2025, y de fiscalización previa de la Intervención, de fecha 20 de marzo de 2025.*

*Visto el expediente instruido para la prórroga excepcional del servicio, conforme la documentación que lo integra y en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

**PRIMERO.** *Aprobar la prórroga de carácter excepcional y temporal, por un máximo de dos años y, en todo caso, hasta el inicio del futuro servicio, del contrato del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de Xixona/Jijona ante la circunstancia objetiva de la inminente finalización del contrato el día 31 de marzo de 2025, sin que se hubieran ultimado los trámites necesarios, bien para la licitación de un nuevo contrato y su consiguiente adjudicación a un nuevo contratista, bien para la asunción del servicio directamente por el ayuntamiento.*

*Todo ello amparado y fundamentado en razones imperiosas de interés público, ante la obligada prestación del Servicio en el municipio, en atención a lo dispuesto en la legislación reguladora del régimen local, al tratarse de un servicio de competencia propia y para garantizar el derecho a la movilidad de la ciudadanía, a fin de posibilitar por la entidad local su acceso a servicios, equipamientos, trabajo, ocio, etc., y el deber de esta administración de adoptar las medidas necesarias que eviten los riesgos que para la ciudadanía conllevaría la interrupción de este servicio público.*

**SEGUNDO.** *Autorizar y disponer el gasto por importe de 106.276,32 € para el período de la anualidad de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria número 4411.47900.*

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

**TERCERO.** Adquirir el compromiso de gasto futuro para las anualidades de 2026 y 2027, sujeto a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dichos ejercicios al tratarse de un gasto plurianual en la aplicación presupuestaria número 4411.47900 o equivalente a la que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la prórroga de contrato por los siguientes importes:

2026: 141.701,76 €

2027: 35.425,44 €

**CUARTO.** Las cantidades consignadas en los apartados segundo y tercero, a petición de la mercantil contratista, serán objeto de revisión de precios, en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas 3.5. del PCAP y la Sexta del PPT.

**QUINTO.** Nombrar, a propuesta del Ingeniero Jefe del Departamento de Infraestructuras Municipal y según su informe de fecha 10 de febrero de 2025, a D. Juan Antonio Morales Cuenca en calidad de Inspector Técnico designado por este Ayuntamiento para supervisar la reversión del vehículo que presta el servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SEXTO.** Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días presente en este Ayuntamiento una nueva propuesta para la mejora de los postes informativos, cuyo importe se ajuste al ofertado en su propuesta económica (19.945,00 €), y que incluya un Plan que concrete el tiempo de ejecución de los trabajos; en sustitución de la mejora ofertada consistente en la "Sustitución de todos los postes informativos por otros similares a los instalados en las paradas del municipio de Alicante, de menor altura que los existentes, e instalación de dos postes adicionales (a determinar su emplazamiento definitivo en el itinerario)".

**SÉPTIMO.** Notificar estos acuerdos a la mercantil AUTOMOVILES LA ALCOYANA, S.A. (CIF A03008158), con expresión de los recursos que en su caso procedan.

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

**OCTAVO.** Comunicar estos acuerdos a la persona designada en el acuerdo CUARTO en calidad de Inspector Técnico por este Ayuntamiento.

**NOVENO.** Dar traslado de estos acuerdos a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.>>

Tras la precedente exposición del asunto, objeto del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta abre el turno de intervenciones, cediendo la palabra a D. Eduardo Ferrer Arques (Jijona Nos Une), quien expone que, *a sabiendas de que es complicado, se trata de un servicio muy utilizado, por lo que, en estos dos años, debemos encontrar una solución. Por ello, cuanto antes esté, mejor.*

D. Lucas Sirvent García (Compromís per Xixona), pregunta que *si en el contrato actual, que ahora se prorroga, se incluía la amortización del autobús, ¿a partir del día 1, pasa a ser propiedad del Ayuntamiento?*

D<sup>a</sup>. María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE), responde *afirmativamente.*

D. Lucas Sirvent García (Compromís per Xixona), pregunta si, *respecto a la prórroga, el coste del autobús sería menor dado que la propiedad del autobús pasa a ser del Ayuntamiento.*

D<sup>a</sup>. María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE), responde que *el hecho de si se paga menos ahora por pertenecer el autobús en propiedad al Ayuntamiento sería una cuestión a estudiar.*

Seguidamente, D<sup>a</sup>. María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE) responde a la intervención de D. Eduardo Ferrer Arques (Jijona Nos Une), señalando que *es un tema que lleva tiempo estudiándose. La idea es no llegar a agotar los dos años de prórroga ya que es, además, el plazo máximo que permite la ley.*

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

D. José Manuel Vázquez Fernández (PP), señala que *esperan que todos los jijonencos puedan disfrutar antes de los dos años del nuevo autobús y que la empresa ponga la nueva señalización cuanto antes.*

Finalizadas las intervenciones la Sra. Presidenta abre el turno de **VOTACIONES**.

Con **DOCE VOTOS A FAVOR** (cinco por el *Grupo Socialista*; uno por *MX-AM-Més Xixona-Acord Municipal*; uno por *Jijona nos une*; dos por *Compromís per Xixona*; tres por el *Grupo Popular*); **la Corporación adopta, por UNANIMIDAD, el acuerdo, de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.**

Finalizada la parte resolutive de la sesión plenaria, de carácter ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2025, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la parte de control, tal y como exige el artículo 47.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### PARTE DE CONTROL

#### QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Seguidamente, se da cuenta de las resoluciones dictadas desde la convocatoria del Pleno ordinario que se celebró en fecha 27 de febrero de 2025, iniciándose en la Resolución n.º 178/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, hasta la Resolución n.º 232/2025, de fecha 24 de marzo de 2025, ambas incluidas.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, pregunta si algún edil de los presentes tiene algo que objetar.

A tal efecto, D. Lucas Sirvent García (Compromís per Xixona) pregunta por los siguientes Decretos:

- **Decreto n.º 2025/204, 11 de marzo.**

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

*Respecto de la factura radio Alcoy, vídeo-entrevista con motivo del Fitur ¿de qué entrevista se trata?* La Sra. Alcaldesa-Presidenta, responde que *dentro de la promoción que se hace de Xixona en Fitur tenemos propuestas de diferentes medios de comunicación y uno de ellos es radio Alcoy.*

*Y, en cuanto a la factura de servicio de recogida de fibrocementos, ¿de qué se trata?* D. Marcos Ros Planelles (Més Xixona-Acord Municipal), responde que *mucha gente ha tirado el fibrocemento en sitios inadecuados y la empresa ha tenido que recogerlo para depositarlo en el lugar correcto, por lo que la factura hace referencia a las veces que dicha empresa ha recogido el fibrocemento.*

- **Decreto n.º 2025/224, licitación del contrato de mantenimiento de edificios municipales.**

*¿No tendría que pasar por pleno al tratarse de un contrato de dos años más dos de prórroga?* D. Ricardo Mira García (PSOE), responde que *hasta cuatro años de contrato no es competencia de Pleno y, en todo caso, ha de tenerse en cuenta el importe.*

No formulándose más intervenciones, **la Excma. Corporación queda enterada.**

**SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE DELEGACIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

**La Excma. Corporación queda enterada.**

**SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, cede la palabra a D. Eduardo Ferrer Arques (Grupo Municipal Jijona Nos Une), quien formula las siguientes:

- **PREGUNTA: Sobre el casco antiguo, ¿las obras de la calle Colomers están acabadas o no? ¿Pueden pasar coches?**

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

D<sup>a</sup>. María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE), responde que *tales obras, debido al lugar en el que se encuentran, han sido muy complicadas. Están a punto de acabar, les quedará una semana o semana y media. El punto al que se ha referido el Sr. Concejal ha sido el más difícil, dado que ahí se encontraban todas las conexiones de los suministros.*

*La calle Abadía está todavía levantada porque es ahí donde van a confluír todos esos suministros, pero se ha observado un problema y está Hidraqua trabajando en ello para que no dé problemas en el futuro.*

*Las lluvias también han ralentizado un poco las obras.*

*Se tiene comunicación con el grupo de la asociación del Casco Antiguo, se les tiene al corriente, pero ha sido una obra muy difícil.*

*Agradece a los vecinos su paciencia porque han sido unas obras muy complicadas y un proceso pesado.*

- **PREGUNTA:** ¿En esa calle está previsto poner barandillas nuevas?

D<sup>a</sup>. María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE), contesta *afirmativamente. Algunas van en la obra, porque al subir el nivel hay que darles la altura correcta por normativa y otras las pondrá posteriormente el Ayuntamiento.*

- **PREGUNTA:** ¿Los residuos que hay en la Iglesia vieja, los escombros, son de esa misma obra?

D<sup>a</sup>. María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE), responde que *no, que son de la casa que se está rehabilitando en la calle Trinquet. Son materiales de obra. Los escombros se dejan mientras trabajan porque no se puede poner un contenedor y se bajan rápidamente. Se ha usado como zona de acopio, no para dejar escombros. Se ha advertido que no deben dejar residuos, ya que para ello está habilitada la zona junto al Más y Más.*

Signatura 1 de 2	Alberto Lorente Alguacil	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior	Isabel López Galera	16/04/2025	Alcaldessa
Signatura 2 de 2						

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

- **PREGUNTA:** ¿Cuál es el motivo de que las vallas que había junto a la ermita de San Sebastián ya no estén? ¿Se ha solucionado el problema que había?

D<sup>a</sup>. María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE), responde *que había un problema de cornisa y en el momento en el que se ha arreglado, se han quitado las vallas. Ahora se ha podido arreglar, y no antes, porque el propietario ha cambiado. Todo ello ha sido revisado por el técnico pertinente.*

- **PREGUNTA:** Las luces de la calle Castalla no van siempre ni van todas, ¿sabemos cuál es el problema?

D<sup>a</sup>. María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE), responde *que el problema era una pieza que se había roto, la cual se pidió a la empresa y ya la ha traído. Por tanto, cuando venga la grúa, se colocarán.*

- **PREGUNTA:** Parece haberse producido hace unos meses unos agujeros en el campo de fútbol, ¿sabemos que ha pasado? ¿se ha solucionado? ¿va a afectar esto al malogrado césped que tenemos? Esperemos no tener que quitar el césped para solucionar el fondo del problema y no hacer chapuzas para esconder el verdadero problema, dado que supondría un gasto muy elevado y una nefasta gestión.

D. Marcos Ros Planelles (Més Xixona-Acord Municipal), contesta *que era un problema de las tuberías. Primero se encontró una fuga, luego salió otra fuga... En principio ya están todas arregladas y no debería haber más problemas.*

- **PREGUNTA:** Las sillas del campo de fútbol se han quedado bien, pero nos llegan quejas de que se desmontan con facilidad, ¿no habría sido más fácil, y quizás mejor, arreglar las gradas como ya lo indicamos en su día y después colocarlas en una superficie preparada para ello y no sobre unas gradas viejas?

Signatura 1 de 2	Alberto Lorente Alguacil	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior	Isabel López Galera	16/04/2025	Alcaldeessa
Signatura 2 de 2						

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

D. Marcos Ros Planelles (Més Xixona-Acord Municipal), responde que *las que se encuentran en mal estado son la minoría.*

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, otorga la palabra a D<sup>a</sup> María José Mateo Bernabeu (Compromís per Xixona), quien formula las siguientes:

- **RUEGO:** A solicitud de los vecinos, se ruega la implantación de un calendario de cuándo toca limpiar cada una de las calles para que ellos mismos puedan controlar si se está haciendo o no.

D. Marcos Ros Planelles (Més Xixona-Acord Municipal), responde que *solicitará información sobre este tema a la empresa, que es la que organiza el trabajo de limpieza. Al margen de ello, todos los jueves hay una reunión para determinar dicha planificación.*

- **PREGUNTA:** En el casco antiguo, el cactus invasivo de la parte baja del Castillo está seco y los vecinos se quejan de que no se quita. Por otro lado, los vecinos nos dicen que la parte que pega al Castillo está llena de cactus ¿se podría actuar, dado que está invadiendo las casas?

D<sup>a</sup>. Isabel López Galera (Alcaldesa-Presidenta), responde que *con el cactus se han realizado varias actuaciones. Se ha explicado muchas veces que son cactus invasores, que parecen que están muertos, pero resulta que no, por lo que es muy complicado acabar con ellos. Hay que tener paciencia porque se reproducen con mucha velocidad y se va actuando periódicamente. Es un tratamiento fitosanitario regulado y efectuado por una empresa especializada. Pero hay que tener en cuenta que cuando llueve no se puede actuar, así como que hay lugares en los que es muy difícil actuar. La empresa está avisada y actuará cuando corresponda. Por tanto, hay que tener paciencia porque es un trabajo lento, hay que asegurarse de que están muertas las raíces y no solo lo que se ve.*

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

D<sup>a</sup> María José Mateo Bernabeu (Compromís per Xixona), añade que *sería adecuado que cuando se hiciese dicho tratamiento, se publicase por el grupo de whatsapp del casco antiguo para que los vecinos sean conscientes de que se está haciendo.*

D<sup>a</sup>. María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE), añade que *ella no tiene un grupo de whatsapp del casco antiguo, sino un grupo de las obras en el que estaba el director de obra, la empresa, el presidente de la asociación, un técnico del ayuntamiento y ella.*

D<sup>a</sup>. Isabel López Galera (Alcaldesa-Presidenta), interviene diciendo que *en cualquier caso se está en contacto constante con los vecinos del casco antiguo, se resuelven las consultas y los vecinos han felicitado al Ayuntamiento por la actuación de los servicios de jardinería.*

- **PREGUNTA:** En el camino carretera de Alcoy a carretera de Tibi, queda un trozo grande por arreglar y nos preguntan los vecinos si pueden arreglarlo ellos.

D. Ricardo Mira García (PSOE), responde que *es complicado de contestar. En principio no, porque es una propiedad municipal y debe actuar el Ayuntamiento. Lo consultará y se les contestará.*

D<sup>a</sup>. María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE), *contesta que se ha hablado de hacer algo parecido a lo de Monnegre, es decir, unos trabajos de mantenimiento, aunque no se arregle todo el camino.*

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, otorga la palabra a D. Lucas Sirvent García (Compromís per Xixona), quien formula las siguientes:

- **PREGUNTA:** Sobre la tasa de basura, ¿cuál es el planteamiento que tiene el equipo de gobierno? Dado que no sabemos gran cosa y la ley estatal de residuos de 2022 daba tres años a los Ayuntamientos para la aprobación de la nueva tasa, por lo que debería comenzar a cobrarse

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

**desde el 1 de abril de 2025 y no existe ordenanza aprobada al respecto.  
¿Vamos a sufrir consecuencias por este hecho?**

D. Ricardo Mira García (PSOE), responde que *ayer el técnico firmó el último informe antes de hacer la propuesta. Si bien es cierto que la misma se podría haber firmado hoy y que hubiese sido objeto de acuerdo plenario a través de moción de urgencia, consideramos que es un tema muy delicado y que todos los ediles deben disponer previamente de la información relativa a la misma.*

*La próxima semana se os pasará la propuesta y la idea es hacer un pleno extraordinario que se celebrará para la aprobación de los presupuestos, junto con este asunto.*

*El fin del plazo que marca la ley es el 10 de abril. Si bien, no cree que haya sanciones porque más o menos se aprobará en plazo.*

- **PREGUNTA: Sobre la casa Aracil, ¿cómo van los plazos? Hemos visto la última licitación, pero si no acabamos la obra en un año, perderemos la subvención del Ministerio**

D<sup>a</sup>. María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE), responde que *la última licitación es la dirección de obra de la primera fase, la redacción del proyecto de la segunda fase y la dirección de obra de esta segunda fase. En estos momentos se está trabajando ya en ese proyecto de redacción de la segunda fase, relativo a la adecuación por dentro de todos los servicios que se quieren prestar en ese edificio, ya que el de la primera fase hace mucho tiempo que lo tenemos, que es el relativo a la consolidación del edificio.*

*Nuestra idea para poder abreviar el plazo es licitar ambas fases a la vez, para no tener que hacerlo en dos veces. Pero dependerá de lo que se determine por parte de los distintos departamentos del Consistorio.*

*Puntualizar, que desde el Ministerio nos han dicho que sería posible solicitar una prórroga para esta subvención.*

Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior	16/04/2025	Alcaldessa
Alberto Lorente Alguacil		Isabel López Galera		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

- **PREGUNTA:** Sobre el Plan Edificant, ¿hay alguna novedad al respecto?

D<sup>a</sup>. Ainhoa López Narbón (PSOE), responde *negativamente*.

D. Lucas Sirvent García (Compromís per Xixona), pregunta al respecto, *si tienen previsto dirigirse a Conselleria para ver si se avanza o si sabe cómo están otros Ayuntamientos*.

D<sup>a</sup>. Ainhoa López Narbón (PSOE), responde que *no sabe cómo están otros Ayuntamientos, pero que el año pasado se reunieron en Alicante y les dijeron que era cuestión de meses, incluso se les animó a iniciar la licitación, aunque no se tuviera todo el dinero. Por suerte no se hizo. Dicen que nos llegará el dinero, sin concretar una fecha, pero no hay más respuesta al respecto*.

D. Lucas Sirvent García (Compromís per Xixona), pregunta *si saben si en el proyecto de los presupuestos de la Generalitat que acaban de presentar, está consignado o no*.

D. Ricardo Mira García (PSOE), responde que *es muy difícil encontrar nada en la documentación que publica la Generalitat, por lo que no han visto nada*.

D<sup>a</sup>. Isabel López Galera (Alcaldesa-Presidenta), añade que *quiere pensar que de ser así lo hubiesen comunicado, dado que sería una buena noticia*.

- **PREGUNTA:** ¿En qué punto de tramitación está el pliego de la climatización de la piscina?

D. Marcos Ros Planelles (Més Xixona-Acord Municipal), responde que *en el presupuesto hay 150.000 euros para la dirección y obra del proyecto*.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, cede la palabra a D. José Manuel Vázquez Fernández (Grupo Popular), quien formula las siguientes:

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldesa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

- **PREGUNTA:** Según tenemos conocimiento, un heladero particular de nuestro municipio posee un museo relacionado con la historia y la tradición heladera de Jijona ubicado en su propia fábrica. El mismo ha manifestado su interés en ceder este museo al Ayuntamiento de Jijona hará unos diez o doce años, sin haber obtenido hasta la fecha una respuesta o propuesta concreta por parte de esta Administración. Considerando su valor cultural y la generosidad de dicho particular, ¿es conecedor el Ayuntamiento de la existencia de este museo privado y del interés de su propietario en cederlo al Consistorio? ¿Cuáles han sido los motivos por lo que no se ha dado una respuesta durante estos años a este particular? ¿Consideraría el equipo de gobierno que la adquisición de este museo podría ser beneficiosa para el patrimonio cultural y la oferta turística de Jijona? ¿Estaría dispuesto el Ayuntamiento a retomar el contacto con este particular para evaluar la viabilidad y las condiciones de la posible cesión del museo? ¿Se podría valorar el potencial que un museo de la heladería podría tener como atractivo turístico adicional para Jijona?

D<sup>a</sup>. Isabel López Galera (Alcaldesa-Presidenta), responde que *se trata de una cuestión de la que hace más de diez años y que no trató ella directamente. Invita al heladero a que venga a hablar con ella, ya que sería un honor estudiar la propuesta. Sin embargo, por lo expuesto, no puede dar contestación en este momento a ninguna de las preguntas.*

- **RUEGO:** Que se actualice la página web del Ayuntamiento, ya que en la pestaña ciudad, datos del municipio, el padrón solo está actualizado desde 2014. Además, la pestaña asociaciones también aparece rellena con enlaces, los cuales no todos tienen que ver con asociaciones del pueblo y, por último y más importante, en la pestaña comercio local no aparece nada ni en cafeterías, heladerías, restaurantes, bares, fábricas de turrón ni en comercio.

Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior	16/04/2025	Alcaldessa
Alberto Lorente Alguacil				
Signatura 2 de 2				
Isabel López Galera				

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

D. Marcos Ros Planelles, (Més Xixona-Acord Municipal), responde que *esta semana ha hablado con Diputación y ya está la página web nueva casi en marcha. Están viendo también la posibilidad de hacer un portal de transparencia propio, más renovado. No se sabe la fecha, pero aproximadamente en un mes y medio estará lista la página web nueva.*

- **PREGUNTA:** Jijona adolece de una gran falta de infraestructuras deportivas adecuadas, lo que limita las opciones deportivas de los ciudadanos. Nos gustaría destacar la ausencia de un pabellón cubierto, carencia evidente en días de lluvia. Esta situación perjudica especialmente a nuestros jóvenes y deportistas, privados de la posibilidad de entrenar y competir en condiciones óptimas, incluso llegando a jugar en localidades vecinas como equipo local. A modo de ejemplo, en Busot ya se han iniciado las obras de su pabellón. Tenemos constancia de que existe una propuesta de aproximadamente un millón de euros para renovar por completo el polideportivo ¿se está estudiando esta sugerencia?

D. Marcos Ros Planelles (Més Xixona-Acord Municipal), contesta que *el proyecto de un millón de euros no lo ha visto. Sobre el pabellón de Busot parece que está subiendo el precio sobre lo que inicialmente valía. Respecto a la práctica del deporte, es lo que tenemos, dado que la construcción de un polideportivo es un proyecto bastante caro. En todo caso, a partir de mayo vamos a organizar una mesa de trabajo con los diferentes clubs para ver qué idea tienen ellos de un pabellón y las posibilidades al respecto.*

D<sup>a</sup>. Isabel López Galera (Alcaldesa-Presidenta), añade que *el pabellón es un tema del que se ha hablado mucho. El PP votó en contra en su momento. Los niños podrían estar ahora mismo en uno de los mejores pabellones de la provincia, participando en competiciones federadas, teniendo gente de fuera viniendo a jugar, etc. Podríamos tener ya terminado el pabellón y no está hecho, en parte, porque el PP votó en contra en su momento.*

Signatura 1 de 2	Alberto Lorente Alguacil	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior	Isabel López Galera	16/04/2025	Alcaldesa
Signatura 2 de 2	Isabel López Galera	16/04/2025	Alcaldesa	Isabel López Galera	16/04/2025	Alcaldesa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

- **PREGUNTA:** En 2019, se licitó la obra para la rehabilitación de las escaleras de la travesía dels Naps y Enric Puyo, de las cuales solo se terminó parte de Enric Puyo. Con el aumento de los costes de los materiales vemos que el presupuesto para el resto de la obra ha quedado obsoleto. Nos preguntamos si estas obras se retomarán en el futuro o se mantendrán las escaleras tal cual están ahora.

D<sup>a</sup>. María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE), responde *que cuando se redactaron los proyectos había una subvención que venía de Diputación, pero no se pudo hacer la actuación en Naps porque el director de obra dijo que había unas casas que tenían problemas de estabilidad y se tuvo que parar. Ya se han ido solucionando los problemas y se va a comenzar en breve.*

- **PREGUNTA:** Tras la pérdida de la subvención para la segunda fase de la restauración del Castillo ¿se va a realizar alguna intervención en el camino de entrada?

D<sup>a</sup>. María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE), responde *que de momento no se contempla una actuación, pero sí un mantenimiento.*

D<sup>a</sup>. Isabel López Galera (Alcaldesa-Presidenta), añade *que en el primer proyecto, los especialistas aconsejaron dejarlo de momento así, porque es la entrada y la idea es seguir actuando en el resto de fases. Por lo tanto, no se puede actuar en la entrada hasta que no se desarrolle el resto de las fases.*

- **PREGUNTA:** Varios emprendedores y particulares de Jijona nos han trasladado su preocupación por la lentitud en la respuesta de la oficina técnica del Ayuntamiento en relación a la tramitación de licencias de obra, actividad y consultas relacionadas. Ante esta situación y su impacto negativo ¿cuál es el plazo medio actual de tramitación de licencias de obra y actividad en el Ayuntamiento?

Signatura 1 de 2	Alberto Lorente Alguacil	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior	Isabel López Galera	16/04/2025	Alcaldesa
Signatura 2 de 2	Isabel López Galera	16/04/2025	Alcaldesa	Isabel López Galera	16/04/2025	Alcaldesa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

D<sup>a</sup>. María Teresa Carbonell Bernabeu (PSOE), responde que *no sabe el promedio, que lo puede preguntar y trasladárselo. En todo caso, el personal pertinente está trabajando y sacando adelante los proyectos.*

D. Ricardo Mira García (PSOE), añade que *la idea es reforzar con otro técnico la oficina de desarrollo local, para mejorar el servicio a la ciudadanía.*

- **PREGUNTA:** En relación a las informaciones que apuntan al interés de una empresa del sector cárnico por establecerse en nuestro municipio, se pregunta al equipo de gobierno si se llegó a formalizar algún tipo de contrato o acuerdo preliminar entre el Ayuntamiento y dicha empresa o alguna entidad local en relación a su posible instalación en Jijona.

D<sup>a</sup>. Isabel López Galera (Alcaldesa-Presidenta), responde que *la información que tiene a ese respecto procede de la Consellería de industria.*

- **PREGUNTA:** Nos han comentado varias pequeñas empresas que han cobrado las facturas presentadas al Ayuntamiento con casi dos meses y medio de demora ¿ha habido algún tipo de problema a lo largo de este trimestre?

D. Ricardo Mira García (PSOE), responde que *nos estamos ajustando a las nuevas directrices establecidas por la Secretaria del Ayuntamiento. En principio, lo referente a las facturas ya está solventado. Se está tramitando de conformidad con los nuevos procedimientos y ya se empezará a funcionar con normalidad.*

- **PREGUNTA:** Hace ya tiempo se nos dijo que tras la reforma del Castillo habría un impacto económico en Jijona ¿tenemos cifras de ese impacto económico?

D<sup>a</sup>. Isabel López Galera (Alcaldesa-Presidenta), responde que *es una cuestión que corresponde al Sr. Concejal de Turismo, el cual no ha podido asistir hoy.*

Signatura 1 de 2	Alberto Lorente Alguacil	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior	Isabel López Galera	16/04/2025	Alcaldessa
Signatura 2 de 2	Isabel López Galera	16/04/2025	Alcaldessa	Isabel López Galera	16/04/2025	Alcaldessa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

- **PREGUNTA:** En el pleno del mes pasado se preguntó por la normativa de vehículos de movilidad reducida personal ¿tenemos noticias al respecto?

D. Cristian Sirvent Carbonell (PSOE), señala que se están preparando los informes, dado que hay que modificar también la ordenanza de tráfico, introduciendo las sanciones nuevas.

- **PREGUNTA:** Se nos está pidiendo por los vecinos de la calle Ibi la colocación de un espejo que facilite la visibilidad a la entrada de la bajada de carretera de Tibi hacia la calle Ibi para poder incorporarse ¿es posible su instalación?

D. Cristian Sirvent Carbonell (PSOE), contesta que se consultará con la oficina técnica y con policía. En todo caso, se estudiará.

- **PREGUNTA:** Hemos detectado un punto peligroso en la subida de la calle Marcelo Mira, dado que mucha gente hace caso omiso a la señalización existente, por lo que nos preguntamos si sería posible instalar algún tipo de señalización luminosa, tanto en la subida como en la bajada.

D. Cristian Sirvent Carbonell (PSOE), responde que hay un espejo, pero parece que solo lo usamos los que vivimos aquí, dado que no se suele utilizar... De todas formas, estudiaremos el tema de las señales lumínicas y veremos cómo se puede reforzar la señalización de la zona.

- **PREGUNTA:** La tarde del 18 de marzo, a las 17.24 horas, enviaron desde Mutxamel el aviso de alerta amarilla por lluvias desde el CECOPAL y acto seguido a toda la población ¿por qué en Jijona, a pesar de estar activada esta alerta, no se avisó en ningún momento a la población?

D<sup>a</sup>. Ainhoa López Narbón (PSOE), señala que se han remitido todas las alertas que han ido llegando, incluso se han suspendido escuelas deportivas si ha hecho falta. Es necesario puntualizar que las alertas se activan por zonas y no por municipios. Pero, en todo caso, repasaré si hubo algún fallo ese día.

Signatura 2 de 2	16/04/2025	Alcaldessa
Isabel López Galera		
Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior
Alberto Lorente Alguacil		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia cierra la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y siete minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe y extendiendo la presente acta con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

V.º B

La Alcaldesa-Presidenta

El Secretario Accidental

D<sup>a</sup>. Isabel López Galera

D. Alberto Lorente Alguacil

Signatura 1 de 2	16/04/2025	Cap Servei Règim Interior	16/04/2025	Alcaldeessa
Alberto Lorente Alguacil				Isabel López Galera

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	f6644541036e439b85f633ba5c5439f1001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	